no Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO. De los fondos en el Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones se asigna por la presente la suma de TRES MIL DOLARES ($3,000) para cubrir los gastos de impresión de un informe especial de la Secretaría de Hacienda y Comercio para los años de 1920 y 1921, así como para los sellos adicionales de Rentas Internas y demás gastos que hizo necesarios la aplicación de la Ley de Impuesto sobre Ventas, no habiéndose previsto ni éstos ni aquéllos en el Presupuesto del 1922.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Septiembre 23 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 805.

REGISTRO DE TIERRAS.

G. O. No. 3364.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Ley de Registro de Tierras, Orden Ejecutiva No. 511, según ha sido enmendada, continuará en toda su

fuerza y vigor, con sujección a lo que disponga el Poder Lejislativo.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Septiembre 28 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 806.
ASIGNACION DE FONDOS.
G. O. No. 3364.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los Fondos Generales del Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones se asigna por la presente la suma de CIENTO TRENTITRES PESOS ($133), para el pago de sueldo al señor Volney Tomas Boisrond, durante los días del 1º al 25 de Diciembre de 1916, inclusives, a razón de $160 mensuales, como Gobernador Civil Interino de la Provincia de Samaná.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Septiembre 28 de 1922.